



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente Número:04/108H/C8.1.1/14237/2014  
Número de Resolución: SF/USJ/052/2014

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 2 de julio 2014

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JOSÉ RAÚL ARIAS TORAL**, con folio número **14237**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 27 de junio del año 2014, en la que solicita: "1 ¿cuál es el número de personal que labora en el Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, Oaxaca?; 2 ¿a cuánto asciende la dieta que autorizó el cabildo municipal de San Agustín de las Juntas (para el presidente municipal, los regidores y el síndico municipal de forma quincenal)?; 3 ¿Cuánto es el sueldo que perciben en forma quincenal el resto de los empleados del ayuntamiento en cuestión?; 4 ¿Cuánto es la dieta que perciben de manera quincenal los suplentes del presidente, síndico y regidores de San Agustín de las Juntas?; 5 ¿Qué nos diga el ayuntamiento de San Agustín de las Juntas cual ha sido el ingreso total hasta este momento en ese Municipio?; 6¿Qué nos diga el ayuntamiento de San Agustín de las Juntas en que se ha erogado de forma detallada dicho ingreso?; 7) se nos proporcione la misma información de las preguntas 1 a 5 para el trienio 2011-2013 del Municipio de San Agustín de las Juntas"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la fracción II cuarto párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, que para su mejor entendimiento se transcribe a continuación:

**"ARTICULO 113.-...**

II...

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

 Oficio D, Saúl Martínez  
Carretera Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

(favor de colocar el número de extensión de su secretaria):





2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

..."

Que de acuerdo al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los Ayuntamientos quienes tendrán bajo su resguardo la documentación comprobatoria del gasto, tal y como se plasma a continuación:

**"ARTÍCULO 131.-** Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado."

En virtud de que el listado de trabajadores, los sueldos y salarios, así como las dietas autorizadas por el Municipio de San Agustín de las Juntas son responsabilidad del Municipio con cargo a su presupuesto y son parte de los registros contables del mismo, tal y como se señaló anteriormente, dicha documentación se encuentra en resguardo del Ayuntamiento en cuestión, por lo anterior se emite la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO:** En relación a su solicitud de información con número de folio 14237 se le informa al solicitante que tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, dicha información obra en poder del Municipio de San Agustín de las Juntas, al ser parte de los registros contables del mismo, a lo cual con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la Unidad de Enlace del Municipio de San Agustín de las Juntas para que dé respuesta a los mismos.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext.

"2014, 20 Años de Acción contra el VIH-SIDA en Oaxaca"

(favor de colocar el número de extensión de su secretaria):



Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JOSÉ RAÚL ARIAS TORAL**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LDA.



C.c.p. Expediente

vqla/sfcs

